

**LOS FACTORES ASOCIADOS E IMPLICANCIAS JURÍDICAS  
DE LA PATERNIDAD IRRESPONSABLE**

Víctor Justino Rodas Almirón

Tutor: Dr. Rubén Dario Avalos

Tesis presentada en la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito  
parcial para la obtención del Título de Abogado

Encarnación, 2019

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe Rubén Dario Avalos Gómez, con documento de identidad número 1.756.070, tutor del trabajo de investigación titulado “Los factores asociados e implicancias jurídicas de la paternidad irresponsable”, elaborado por el alumno Víctor Justino Rodas Almirón para obtener el Título de Abogado, hace constar que el mismo reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueron designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Encarnación, a los 24 días del mes de octubre de 2019.

Firma del tutor

Dedico este trabajo a:  
Mi familia por el apoyo,  
y la ayuda que siempre me  
ha brindado.

Agradezco a la:  
Universidad Tecnológica Intercontinental,  
que me abrió la puerta al conocimiento.

## TABLA DE CONTENIDO

Carátula	1
Resumen	2
Marco introductorio	3
Tema de investigación	3
Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación	3
Objetivos de investigación	3
Justificación y viabilidad	4
Marco teórico	5
Antecedentes de la investigación	5
Los hijos	6
Antecedentes en Paraguay	8
Bases teóricas	10
Aspectos legales	11
Derecho a la vida	17
Derecho a la alimentación	17
Derecho a la educación	17
Derecho al agua	18
Derecho a la salud	18
Derecho a la identidad	18
Derecho a la libertad de expresión	18
Derecho a la protección	18
Derecho a la recreación y esparcimiento	18
Derecho a tener una familia	18
Marco conceptual	19
Paternidad	19
<b>Paternidad irresponsable</b>	20
<b>Derecho de la niñez</b>	22
<b>Derecho de familia</b>	23
<b>Hecho punible</b>	23
Definición y operacionalización de las variables	24

Marco metodológico	25
Tipo de investigación	25
Diseño de investigación	25
Nivel de conocimiento esperado	25
Población, muestra y muestreo	25
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
Descripción del procedimiento de análisis de datos	26
Marco analítico	27
Presentación y análisis de los resultados	27
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a madres solteras, separadas o divorciadas	27
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a padres solteros, separados o divorciados	34
Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a abogados del foro de Encarnación	40
Resultado de la aplicación del formulario de entrevista a Jueces de la Niñez y Adolescencia, Penal de Garantías y de Sentencias.	46
Comentarios y recomendaciones	49
Bibliografía	53
Apéndice	56
Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a madres solteras, separadas o divorciadas.	56
Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta aplicado a padres solteros, separados o divorciados.	58
Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta aplicado a abogados	60
Apéndice D. Modelo de formulario de entrevista aplicado a Jueces de la Niñez, Penal de Garantías y de Sentencias.	62
Material complementario	63

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Edad de las madres encuestadas	27
Tabla 2. Cantidad de hijos	28
Tabla 3. Edad de los hijos	28
Tabla 4. Si tenido problema con el progenitor de su hijo por incumplimiento su obligación como padre	29
Tabla 5. Si ha recurrido al poder judicial para efectivizar los derechos de su hijo con respecto al incumplimiento del padre	31
Tabla 6. El nivel de confianza que otorga al poder judicial a partir de la experiencia que tiene como legítima actora pidiendo justicia en nombre de su hijo por incumplimiento del padre	32
Tabla 7. El nivel de confianza que otorga al poder judicial a partir de la experiencia que tiene como legítima actora pidiendo justicia en nombre de su hijo por incumplimiento del padre	33
Tabla 8. Edad de los padres encuestados	34
Tabla 9. Cantidad de hijos	35
Tabla 10. Cantidad de hijos menores de 12 años	35
Tabla 11. Si ha tenido problema con la madre de su hijo por incumplimiento su obligación como padre	36
Tabla 12. Si la madre de su hijo, ha recurrido al poder judicial para efectivizar los derechos de su hijo con respecto al incumplimiento suyo como padre	37
Tabla 13. El nivel de confianza que otorga al poder judicial a partir de la experiencia que tiene como legítima actora pidiendo justicia en nombre de su hijo por incumplimiento del padre	38
Tabla 14. La expectativa que tiene, como ciudadano con respecto al poder judicial	39
Tabla 15. Edad de los abogados encuestados	40
Tabla 16. Tiempo de ejercicio de la profesión de abogado	41

Tabla 17. Si conoce las doctrinas jurídicas que garantizan los derechos de la niñez en el Paraguay	41
Tabla 18. Si ha promovido demanda judicial contra padres biológicos por incumplimiento sus obligaciones como progenitores	43
Tabla 19. Si conoce las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores	44

Los factores asociados e implicancias jurídicas de la paternidad irresponsable

Víctor Justino Rodas Almirón  
Universidad Tecnológica Intercontinental

Nota del autor

Carrera de Derecho, Sede XIX  
vic\_rodasalmiron@gmail.com

## Resumen

El propósito de esta investigación fue analizar los factores asociados y las implicancias jurídicas vinculadas a la paternidad irresponsable. El problema formulado consistió en el desconocimiento de las dificultades vinculadas al incumplimiento de la prestación alimentaria por el padre biológico. La pregunta central de la investigación plantea: ¿En qué consisten los factores asociados y las implicancias jurídicas vinculadas a la paternidad irresponsable? El nivel de investigación ha sido el descriptivo. El enfoque que el autor abordó los datos empíricos fue el método mixto. La población quedó conformada por 1.029 familias, 14 Magistrados y 1456 abogados. El tipo de muestra ha sido por cuoteo. Las principales conclusiones fueron; los factores asociados y las implicancias jurídicas vinculadas a la paternidad irresponsable se encontraron la notoria la desvalorización de la mujer vista de un marco radicalmente machista y en cuanto a las implicancias jurídicas se ha encontrado que existen procesos judiciales en diferentes fueros. Los factores asociados a la paternidad irresponsable en el barrio Itá Paso, de Encarnación son la falta de conciencia y de voluntad de los progenitores para asumir el rol que naturalmente les compete, esto a su vez está vinculado con la insuficiente e inadecuada educación sexual, moral y ética de los padres de niños. En cuanto a las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores las mismas han sido identificadas y enumeradas en el marco de este trabajo de investigación.

*Palabras clave:* paternidad, paternidad irresponsable, derecho de la niñez, derecho de familia, hecho punible.

## **Marco introductorio**

### **Tema de investigación**

Los factores asociados e implicancias jurídicas de la paternidad irresponsable.

### **Planteamiento y formulación del problema; preguntas de investigación**

El problema que se plantea consiste en el desconocimiento de los factores asociados y las implicancias jurídicas vinculadas a la paternidad irresponsable. Se sabe que la paternidad responsable es una necesidad improrrogable y un derecho del niño. Pero, también se sabe los casos de paternidad irresponsable son frecuentes en la sociedad paraguaya actual, y quienes más sufren son los niños, por motivos de hambre, abandono, maltrato e improperios de todo tipo a los que continuamente son sometidos; al listado anterior hay que agregarle los casos muy frecuente de abuso y violación sexual perpetrados contra niños y niñas que se encuentran desamparados y desprotegidos.

En este contexto se formula el problema subyacente al presente trabajo de investigación de la siguiente manera: ¿En qué consisten los factores asociados y las implicancias jurídicas vinculadas a la paternidad irresponsable?, de esta pregunta central se desglosan las preguntas siguientes preguntas específicas:

¿Cuáles son los factores asociados a la paternidad irresponsable en el barrio Itá Paso, de Encarnación?

¿En qué consisten las implicancias jurídicas vinculadas a la paternidad irresponsable?

¿Cuáles son las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores?

### **Objetivos de investigación**

El objetivo general de este trabajo consiste en analizar los factores asociados y las implicancias jurídicas vinculadas a la paternidad irresponsable.

De este único objetivo general se desglosan los siguientes objetivos específicos:

Precisar los factores asociados a la paternidad irresponsable en el barrio Itá Paso, de Encarnación.

Señalar las implicancias jurídicas vinculadas a la paternidad irresponsable.

Indagar las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores.

### **Justificación y viabilidad**

En este trabajo investigativo se abordará el estudio de los factores asociados y las implicancias jurídicas vinculadas a la paternidad irresponsable, la misma surge del incumplimiento injustificable e inadmisibles del padre biológico de su obligación referida al deber de cuidado y abrigo su hijo, en un hogar constituido, un niño pequeño necesita de la atención y el cuidado continuos tanto de la madre biológica, como también del padre biológico, ese cuidado y esa atención implican cosas materiales e incorpóreas, como ser cariño, afecto, amor, palabras cargadas de nobleza y de respeto, así también se requiere de los recursos económicos que posibiliten alimentación diaria, como mínimo tres veces al día del hijo.

Por otra parte, este trabajo concluido servirá a los estamentos autorizadas como las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente, el Juzgado de la Niñez y de la Adolescencia para adoptar las medidas pertinentes en lo concerniente a la aplicación de la política criminal para incrementar la cantidad de padres que cumplan regularmente con su obligación de padre de sus hijos pequeños.

En cuanto a la viabilidad del estudio se expresa la disponibilidad a los antecedentes de investigación, la existencia de suficientes fuentes teóricas, de la accesibilidad a la muestra durante la concreción del trabajo de campo, lo anteriormente expuesto asegura la viabilidad de este estudio.

## **Marco teórico**

### **Antecedentes de la investigación**

El padre de familia en la antigua Roma tenía, ante todo un marcado carácter sagrado. Era una importante institución, considerada como uno de los pilares básicos de la sociedad. Sin embargo la familia romana no se limitaba a lo que hoy conocemos por padres e hijos. La familia de la antigua Roma abarcaba mucho más. Pertener a una familia suponía ser ciudadano de Roma y por lo tanto poseer derechos de ciudadanía, de tal modo que aquellos que fueran excluidos de sus derechos, perdían también el privilegio de formar una familia (García-Amado, 2019).

El poder se concentraba en la figura del pater familias. Él tiene toda la autoridad (patria potestas) siendo dueño de todos los bienes e inclusive es dueño de las personas de su propia familia. Es el único que no se encuentra subordinado a nadie de su familia y conserva durante toda su vida el derecho de vida o muerte sobre sus hijos y esposa. En este contexto, la familia está constituida solamente por el hecho de estar sometida a la patria potestad, con independencia de que sus miembros tengan o no un vínculo de sangre (Aires & Duby, 2006).

Con respecto al matrimonio romano el mismo fue un acto privado, un hecho que ningún poder público tiene por qué sancionar: no hay que presentarse ante el equivalente de un sacerdote, un oficial de registro o un juez. Es un acto no escrito y no existe contrato de matrimonio sino contrato de dote. Por tanto, se trataba pues de una institución de hecho que no dejaba de surtir efectos jurídicos: los niños nacidos de esa unión son legítimos; reciben el nombre del padre y continúan la línea familiar. La mujer, dentro del seno familiar pasa del poder paterno al poder marital y si quedara viuda, al de su hijo mayor, viviendo una existencia de abnegación y de obediencia.

En esta época, los romanos no entendían el concepto de nacimiento como lo hacemos ahora. El alumbramiento no se limitaba a ser un hecho biológico. Los recién nacidos no vienen al mundo, o mejor dicho no son

aceptados en sociedad, sino en virtud de una decisión del jefe de familia (García-Amado, 2019).

En Roma no puede decirse que un ciudadano ha tenido un hijo. Lo toma o lo rechaza. Las madres daban a luz, sentadas en una butaca especial, lejos de cualquier mirada masculina. Tras el parto, el pater decidía la acogida o el abandono del vástago. Podía alzarlo en brazos y legitimarlo, comprometiéndose así a educarlo o en caso contrario lo exponía en la puerta en espera de que alguien que lo quisiera lo recogiera.

A diferencia de otras culturas, como la egipcia, la germana o la judía, que criaban a todos sus hijos, los romanos exponían a aquellos que consideraban que no servirían para el imperio. Hay que entender que en Roma las personas no pertenecen a las familias sino al Imperio y que un hombre antes que hombre es ciudadano del Estado. El fin último del matrimonio era dar ciudadanos a la patria. Por esta razón se renunciaba con más frecuencia a las hembras que a los varones.

Pero sobre todo el abandono de hijos legítimos se debía a la miseria de unos y a la política matrimonial de otros. Los pobres abandonaban a los hijos que no podían mantener, mientras que los otros lo hacían por mera ambición familiar: preferían centrar sus esfuerzos en un número reducido de descendientes.

Una vez acogido el bebé, se celebraban, durante los primeros ocho días, diversas ceremonias para que las divinidades protegiesen la nueva vida. Después se purificaba a la criatura con agua en presencia de familiares y amigos, se ofrecía un sacrificio y se le concedía un nombre praenomen (Aires & DUBY, 2006).

**Los hijos.** Los hijos, por oposición a los esclavos, en Roma son llamados a veces *liberi/-orum*, término que procede del adjetivo *liber/-era/-erum*: libre. A pesar del nombre, la situación jurídica de los hijos difiere poco de la de los esclavos ya que la patria potestas daba al pater familias un poder absoluto sobre ellos (luduslitterarius.net, 2019).

Este poder se sustanciaba en los siguientes derechos:

“*lus exponendi*”, derecho a aceptar o no dentro de la familia al recién nacido. Cuando un niño nacía era depositado por la comadrona en el suelo. Si el padre aceptaba al hijo, lo recogía u ordenaba que fuera amamantado; en caso contrario era abandonado en un vertedero o junto a la columna Lactaria.

Las causas que llevaban a un padre a rechazar a un hijo eran muchas (defectos físicos, dudas acerca de la paternidad, Eso sí, era más fácil que fuera expuesta una niña que un niño.

La exposición de un hijo no deseado era una práctica tan habitual en Roma que ni las leyes consiguieron frenarla (desde Rómulo existía una ley de dudosa eficacia que penaba con la confiscación de la mitad del patrimonio el abandono de un varón o de una hembra, si ésta era la primera hija).

*lus vitae necisque*, derecho a ordenar la muerte de cualquiera de los hijos. Se trata de una medida extrema que el “*pater familias*” tomaba generalmente tras consultar a un consejo de familiares y para castigar una falta gravísima (comisión de delito contra el Estado en caso del varón, relaciones ilícitas en caso de la hija).

*lus vendendi*, derecho a vender a los hijos como esclavos. Si el niño vendido era manumitido por su amo, volvía a estar sometido a la “*patria potestas*”. El hijo sólo conseguía ser “*suo iure*” si era vendido tres veces por el padre y manumitido otras tres por el amo. En el caso de las hijas con una bastaba (luduslitterarius.net, 2019, p. 1).

La existencia de estos derechos no implicaba que fueran ejercidos indiscriminada o caprichosamente ni que la situación fuera la misma en todo momento, al respecto los dos últimos derechos no se ejercían ya a finales de la República. Por eso despertó tanta indignación la actuación de Catilina, noble romano que en el siglo I a.C. mató a su hijo de 12 años, fruto de un matrimonio anterior, sin otro motivo que propiciar un futuro matrimonio.

Más adelante en el tiempo, en época imperial por influencia del cristianismo todos estos derechos expuestos, terminaron desapareciendo (luduslitterarius.net, 2019).

**Antecedentes en Paraguay.** En nuestro país, hasta la fecha no se ha podido saber con certeza el número de paternidad irresponsable, pero sí conocemos muy bien sus consecuencias. En el mismo sentido, tampoco conocemos a ciencia cierta el número de incestos en este país –que se dice cristiano–, pero nos golpeamos el pecho cínicamente cuando alguna víctima es expuesta al público. No podemos contabilizar el daño que genera la ausencia de la figura paterna que nos hemos acostumbrado a su invisibilidad desde los oscuros tiempos de la sobrevivencia del genocidio de 1870.

Paraguay es un país sin referencias masculinas sólidas, que le ha impedido a su población desarrollar su autoestima, su arrojo y su compromiso.

Un libro publicado en el año 2015, aborda el tema desde el ángulo de la evangelización cristiana; es obra de dos sacerdotes católicos, de origen indio y español, y de una dama paraguaya, que aportó su mirada desde lo psicológico. En la presentación, monseñor Gogorza comentó un hecho interesante que describe la complejidad del tema al afirmar que habiendo explicado a una monja que "el padre es amor", le ofreció textos para reflexionar sobre esa idea. A la semana se reencontró con la religiosa quien entre lágrimas le dijo: "No puedo entender que el Padre sea amor... porque nunca tuve uno y jamás lo podría relacionar con el amor". De ahí que la religiosidad paraguaya sea obligatoriamente Mariana. Se llega al Padre a través de María (Fernández Bogado, 2015).

Siguiendo a Suárez (2017), los padres tienen el papel primordial en la adquisición de la identidad de sus hijos, pues desde la más tierna infancia son las figuras que ayudan a configurar el mundo interno de cada persona, determinan gran parte de nuestros modelos de vida y nos pasan los ideales de cultura en la cual nacemos y crecemos. Resulta difícil separarse de ese mundo interno constituido tan temprano en la vida y que será el fundamento para futuros desarrollos, sobre ese modelo se configura con el tiempo en identidad.

De modo que cuando los padres están ausentes, omisos, o simplemente no cumplen con sus responsabilidades socio-familiares, van deteriorando el ego de sus hijos. Faltan para ayudar a completar esa estructura fundamental que es la identidad (Suárez, 2017)

La ausencia de una paternidad real y asumida en el Paraguay tiene connotaciones no solo psicológicas, sino profundos impactos económicos, sociales y políticos. Si hiciéramos una investigación solo entre los funcionarios públicos, que alcanzan casi 300.000, nos encontraríamos con una cantidad enorme de ellos que no cobran el salario completo por el pago que deben hacer como consecuencia de demandas de paternidad contra ellos. Un ex presidente de la Cámara de Diputados se había preguntado si debería dar a conocer el salario de sus funcionarios, y se encontró que eso era un mandato de la ley y además absolutamente lógico porque los mandantes con sus impuestos lo pagan. Pero el problema no era eso solamente. El presidente de esa Cámara había respondido los reclamos de la Justicia y había ajustado los salarios al mínimo para que la cantidad a pagar sea menor. Había cometido un delito y con los salarios conocidos públicamente, las mujeres reclamarían montos superiores a los que recibían. Este es un solo caso, y no menor tratándose de una persona muy relevante para la política, pero hay varios otros en donde por paternidad irresponsable muchos de los funcionarios admiten que son corruptos porque no pueden pagar todo lo que les reclama la ley y lo que les sobra del salario es muy bajo que deben corromperse y corromper (Fernández Bogado, 2015).

La paternidad irresponsable es un tremendo drama en este país, donde las mujeres admiten que ese comportamiento es natural a la condición del hombre y que además dicen que los hijos finalmente son de ellas.

Una política educativa orientada a focalizar el tema a fondo, así como la promoción abierta del valor de la familia constituida, un organismo que aborde lo que manda la Constitución en uno de sus artículos y un estímulo de ella nos podría evitar serios males a futuro. A modo de referencia del impacto que produce la paternidad irresponsable, es que el 93% de los presos paraguayos vienen de familias monoparentales o rotas. Esa misma cifra nos muestra que la pobreza tiene el mismo trasfondo y nos recuerda que en ausencia de uno de sus miembros, salir de la pobreza es más difícil y complejo (Fernández Bogado, 2015).

### **Bases teóricas**

A continuación se procede a revisar las bases teóricas de la paternidad irresponsable, teniendo en cuenta el ámbito espacio – tiempo y cultural en que este trabajo investigativo ha sido realizado, en este sentido, se sabe que siguiendo a Duque (2011), se denomina paternidad irresponsable a la ausencia de la figura paterna en los hogares paraguayos, debido a su alto grado de incidencia es tomada como algo normal por parte de la población en general, sin dudas constituye un indicativo de la crisis en que se encuentra el modelo de familia nuclear, lo cual resulta relevante, ya que no existe una conciencia a cabal del importante rol que juega en nuestra sociedad la familia y el ejercicio de la paternidad responsable.

Dentro de los múltiples factores asociados a la pobreza y la marginalidad, existen patrones socioculturales que postergan esta condición, uno de ellos es la paternidad irresponsable, que ha hecho que en nuestro país actualmente aumente considerablemente las familias cuyo jefe o núcleo recae en una mujer.

La vida sexual irresponsable, la falta de planificación familiar, la inexistencia de un proyecto de vida en común y la concepción errada de que al traer un hijo al mundo se es maduro y adulto, son factores en el razonamiento y comportamiento de algunas personas, que da origen a embarazos no deseados, niños o niñas olvidados y abandonados.

Sin dudas algunas, la función de padre no es solo biológica, sino social, implica responsabilidades morales y afectivas, que no pueden ser compensadas por un apellido, herencia genética, pensiones alimenticias y embargos, dejando a hijos e hijas sin el calor y el apoyo que en diferentes planos da un padre en el hogar.

Un hogar sin padre afronta desventajas sociales, el costo de manutención de una familia hoy es cada vez más elevada, y a medida que transcurre el tiempo, la crisis económica se va agudizando, y más cuando es solo una persona la que sustenta el hogar, la misma se verá condicionada a su realidad y ya no podrá invertir tiempo y esfuerzo en su propio desarrollo y preparación.

En este contexto, el deber paterno comienza desde el momento de la gestación, la vigilancia constante de la madre embarazada, el seguimiento del proceso de desarrollo del niño o niña en su etapa prenatal, perinatal y postnatal es de suma importancia para el desarrollo psicoafectivo del infante.

Las situaciones que viven infantes y madres, con padres que reniegan de ellos o por inmadurez afectiva las ignora, es algo atroz e inhumano, es difícil de entender cómo existen individuos que, actuando de una manera negligente, hasta las últimas consecuencias huyen de sus responsabilidades económicas y afectivas con sus vástagos, situación que más allá de ser una falta con sus deberes, es una agresión contra la dignidad de la niña o niño y de la madre.

Con la presencia de un padre en el hogar, cumpliendo su debida responsabilidad con sus hijos, se puede evitar tantos problemas sociales, que aquejan a nuestra juventud y sociedad actual como el pandillerismo, drogadicción y delincuencia juvenil.

Es imperante, ante la crisis de valores que sufre nuestra sociedad actual, rescatar y ser consciente del rol que el padre responsable cumple en la sociedad y de las consecuencias que conlleva no asumir la responsabilidad de sus actos, procrear a un ser humano es una decisión que se debe tomar con responsabilidad y seriedad, sabiendo que se decide sobre la vida y destino de un niño o niña por nacer (Duque, 2011).

### **Aspectos legales**

Se inicia el desarrollo de este título haciendo referencia al marco jurídico supranacional, al respecto se especifica que:

Aunque haya ratificado la Convención Internacional de los Derechos del Niño en 1990 y pudiendo constatar una notable avance en los derechos humanos, a Paraguay le queda todavía mucho que hacer en lo que se refiere a la situación de los niños para que puedan vivir en condiciones decentes (Moulenne Sánchez, 2019, párr. 1)

A continuación se realiza una exposición a fin de argumentar lo expresado en el párrafo precedente por un lado y por el otro enumerar los factores asociados a la paternidad irresponsable, en este sentido, en Paraguay, el 15% de la población vive con menos de 10.000 guaraníes al día;

de entrada resulta entonces muy complicado para las familias criar a sus hijos en buenas condiciones.

Pero, es más, la extrema pobreza va en aumento, principalmente en las zonas urbanas. Esta situación no permite a los niños desfavorecidos ser escolarizados ni tampoco acceder a la atención sanitaria necesaria para su buen desarrollo.

La tasa de escolarización es bastante elevada en Paraguay, pero en contrapartida, un 10% de los niños no pueden acceder al sistema educativo. La explicación reside en la pobreza de las familias que no pueden pagar los gastos escolares, o que mandan a sus hijos a trabajar en vez de estudiar.

Por otra parte, a pesar de que la ley paraguaya establezca en 18 años la edad mínima para ingresar en las fuerzas armadas, el reclutamiento de niños y adolescentes sigue vigente en Paraguay y preocupa a los organismos de defensa de los derechos humanos.

Los militares siguen visitando a las familias desfavorecidas para que manden a sus niños y adolescentes (chicas y chicos) a los cuarteles para ser soldados, más adelante, o para que realicen tareas domésticas a cambio de comida. La Organización Internacional del Trabajo considera que esta práctica es una forma de esclavitud. O sea, de alguna forma, parte del segmento poblacional que corresponde a los niños se encuentran en condición de esclavitud en Paraguay (Moulenne Sánchez, 2019).

Las estadísticas dan cuenta que un 15% de los niños paraguayos, es decir, un niño de cada cuatro entre 10 y 12 años trabaja para ayudar a su familia a sobrevivir. Las tareas que desempeñan son difíciles (porteadores en los mercados, limpiadores de parabrisas, entre otros) y no consiguen recaudar dinero suficiente para comer y vivir decentemente.

Estas tareas domésticas, muy numerosas en la vida de las jóvenes, les impiden tener una escolarización estable.

Las encuestas en algunos centros de detención en Paraguay muestran violaciones graves de los derechos del niño. Además de ser detenidos, algunas veces de forma arbitraria, algunos niños de la calle, sufren actos de tortura y viven en condiciones degradantes, crueles y hasta inhumanas.

En Paraguay, el maltrato de los niños sigue siendo demasiado frecuente, en numerosas familias los castigos corporales son considerados por los padres como un método educativo. Estos actos violan la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ya que el deber de la familia es proteger al niño.

Muchos niños cuyas familias son muy pobres deciden o se ven forzados a dejar su hogar para ir a trabajar y vivir en la calle. Esta situación tiene como consecuencia alejar a los niños de su familia y de su comunidad.

Sus condiciones de vida son muy duras tanto más que sin protección, vienen a ser presas fáciles para los traficantes que no vacilan en forzarlos a prostituirse, o los alojan en familias en las que serán explotados.

El gobierno, sin embargo, ha aumentado las medidas represivas en contra de los autores de trata de niños, lo que permitiría disminuir el tráfico de niños.

Por, último, y para complicar un poco más la situación de los niños en Paraguay localizado en el centro de América latina, este país es víctima de un tráfico de niños transfronterizo. Chicas y chicos son raptados a menudo con fines de explotación sexual comercial o servidumbre doméstica. La mayoría es enviada a otros países como España, Italia, Argentina, Brasil, Chile y también Bolivia (Moulenne Sánchez, 2019).

En lo que refiere a la tutela jurídica de los derechos de los niños, en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, se expresan varias figuras vinculadas con la protección integran de los niños, las mismas son:

El artículo 6, de la Constitución Nacional: De la calidad de vida.

El artículo 46, de la Constitución Nacional: De la igualdad de las personas.

El artículo 49, de la Constitución Nacional: De la protección de la familia.

El artículo 53, de la Constitución Nacional: De los hijos.

El artículo 53, de la Constitución Nacional: De la protección al niño.

El artículo 55, de la Constitución Nacional: De la maternidad y la paternidad.

Estos artículos de la Constitución Nacional referencian y destacan la tutela que se hace al niño.

Con respecto al principio del interés superior del niño, el mismo constituye una convención social que debe ser tenida en cuenta de manera ineludible por los padres biológicos del niño, cuando se enfrentan con la alternativa de brindar una solución a un conflicto como el que es abordado en este trabajo investigativo, y por supuesto en que se encuentra involucrado un niño o un adolescente. En términos generales, puede considerársele como un principio de interpretación y aplicación de la ley el cual es de obligatorio cumplimiento por la familia, la sociedad y el Estado en la toma de decisiones concernientes a los niños y adolescentes, y que a su vez está dirigido a asegurar la protección que a su vez propicie el desarrollo integral de los mismos, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, entre los que específicamente se encuentra la prestación alimentaria. Al respecto, la postura adoptada por la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, ha opinado que como derivación de esta obligatoriedad, los jueces y funcionario en sus pronunciamientos deben determinar claramente, en cada caso, cual es el concreto interés superior en juego. En el caso del derecho a la guarda y protección que tiene el niño a que le de el padre, en sentido amplio, ese interés superior encuadra dentro de ese mismo criterio ya que la solución que se adopte debe tener una especial consideración del derecho del niño a su desarrollo integral. Se entiende que el principio del interés superior del niño se concreta al conocer su propia génesis, su procedencia, quienes lo han engendrado, y por tanto quienes son los responsables de su crianza, alimentación y educación (Corte Suprema de Justicia, 2009)

Siguiendo con la temática que corresponde a este apartado, a continuación se exponen los resultados de las revisiones bibliográficas realizadas en lo concerniente a los aspectos legales de la presente investigación, en tal sentido conviene aclarar que:

Los Derechos del Niño fueron formalmente reconocidos luego de la Primera Guerra Mundial con la adopción de la Declaración de Ginebra en 1924. El proceso de reconocimiento de estos derechos continuó luego gracias al trabajo de las Naciones Unidas y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959.

La admisión de los Derechos del Niño se concretó definitivamente el 20 de noviembre de 1989 con la aceptación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que representa el primer texto de compromiso internacional que reconoce legalmente todos los derechos fundamentales de los niños (Jara, 2019, párr. 6-7).

Seguidamente se procede a realizar un análisis minucioso de la naturaleza y finalidad de los derechos de los niños, al respecto se expresa que los derechos del niño son derechos humanos específicamente adaptados pues toman en cuenta la fragilidad, las especificidades y las necesidades propias de la edad de los niños.

Así, también los derechos del niño consideran sus necesidades de desarrollo. De esta manera, los niños y niñas tienen el Derecho a la Vida y a un desarrollo físico e intelectual apropiado.

En este contexto, los derechos del niño buscan satisfacer las necesidades esenciales que implican un correcto desarrollo de la infancia tales como el acceso a una alimentación apropiada, el cuidado y la atención necesaria, la educación, etc.

Y, así, los derechos del niño toman en cuenta el carácter vulnerable de la niñez y expresan la necesidad de protegerlos. Esto implica la necesidad de brindarles, un entorno de protección y una protección adaptada a la edad y al grado de madurez de los niños. En definitiva, los niños deben ser apoyados, asistidos y protegidos contra la explotación laboral, el secuestro, se les debe brindar el tratamiento adecuado para enfermedades (Jara, 2019).

Por otra parte, esta obligación para el padre biológico es legal, por cuanto es la ley la que determina entre quienes existe esta obligación, aún cuando la fuente de esta obligación legal reside en la solidaridad de la familia y en los estrechos vínculos que unen a sus miembros.

En Código de la Niñez y de la Adolescencia, Ley N° 1680 del año 2001 en su artículo número 185, especifica que:

El niño o adolescente podrá reclamar alimentos de quienes están obligados a prestarlos. [...] Los que reclamen alimentos deberán justificar por algún medio de prueba el derecho en cuya virtud lo pidan y el monto aproximado del caudal de quien deba prestarlos.

Por su parte el Código Civil Paraguayo, Ley 1183 del año 1985, en relación a la obligación de prestar alimentos, especifica en su artículo 256, cuanto sigue:

La obligación de prestar alimentos que nace del parentesco comprende lo necesario para la subsistencia, habitación y vestido, así como lo indispensable para la asistencia en las enfermedades. Tratándose de personas en edad de recibir educación, incluirá lo necesario para estos gastos.

Tal como quedó expresado en el párrafo anterior, que corresponde un artículo correspondiente a los derechos de familia, los derechos son normas que fundamentalmente se deben hacer cumplir para garantizar el bienestar psicológico, emocional y jurídico de cualquier persona en cualquier sociedad o nación. En lo que refiere e interesa a este trabajo, en el caso de los niños más concretamente los derechos de los niños y niñas deben ser tomados con mucha más atención, pues al no tener capacidad para poder hacer cumplir los derechos mismos, son los padres en primer lugar, luego el Estado quienes tienen que abogar por que se cumplan estos derechos. Siendo los niños una de las partes más vulnerables de nuestra sociedad es trabajo de todos garantizar los derechos de los niños y el respeto a los mismos en todos los espacios de la sociedad; tanto en la calle, en la familia, como el respeto de los derechos de los niños en la escuela (Fundación Rafael Dondé, 2016).

Cuando el 20 de noviembre de 1959 en el momento en que la Organización de las Naciones Unidas promulgó la Declaración Universal de los

Derechos de los niños, se constituyó una proclama que insta a cada país y a cada ciudadano hacer cumplir los derechos de los niños y niñas y adolescentes. Este documento que recoge los derechos y obligaciones de los niños fue promulgado por diversos organismos internacionales y surge a partir de las arbitrariedades, terrores y vejaciones sufridas por los testigos de la primera y segunda guerra mundial, donde además los niños fueron los más perjudicados por la misma guerra y todas las atrocidades que la rodearon.

Precisamente dado que los niños no tienen conocimiento ante como defenderse en situaciones adversas de vida, deben tener garantizada su protección para que en el momento en se violen algunas de esta condiciones se pueda exigir un castigo a nivel penal. Por eso, la misma sociedad debería conocer cuáles son los derechos de los niños y niñas y trabajar para que los mismos sean respetados en todos los espacios de la sociedad y denunciar cuando veamos que los mismos no son respetados. El documento aprobado por la ONU recoge los 10 derechos de los niños que siguiendo al trabajo realizado por la Fundación Rafael Dondé (2016) se procede a enumerar desde el párrafo siguiente, corresponde enfatizar que estos derechos tienen que estar asistidos y promulgados por las políticas de los diversos estados nacionales y por organismos mundiales que garanticen que los niños puedan efectivizar sus derechos en cuanto a:

**Derecho a la vida.** Se refiere a que todo niño tiene derecho a poder vivir. No pueden ser asesinado o agredido de manera física y debe crecer en condiciones óptimas.

**Derecho a la alimentación.** Todo niño tiene derecho a una buena alimentación, ningún niño debería pasar hambre o sufrir de inanición. Como padres debemos garantizar que este derecho sea respetado y atender las necesidades nutricionales de los más pequeños.

**Derecho a la educación.** Todos los niños deben recibir educación que contribuya en crear su propio futuro. El niño tiene derecho al disfrute de la vida social que le da la escuela. El derecho a la educación constituye un elemento esencial para el desarrollo social, psicológico y económico del menor.

**Derecho al agua.** Todos los niños deben tener derecho a contar con agua potable que haya sido tratada en condiciones de salubridad de manera correcta. Este derecho es fundamental para garantizar la salud y bienestar de los niños.

**Derecho a la salud.** Ningún niño debe padecer alguna enfermedad generada por el descuido de no brindarle la asistencia médica en el momento correcto. Los niños tienen derecho a gozar de una buena salud para que crezcan y se conviertan en adultos sanos.

**Derecho a la identidad.** Todos los niños tienen derecho a ser ciudadano identificable en la sociedad y la nación, es decir tener un nombre y un apellido que los identifiquen. Los padres están en la obligación de darles un nombre que oficialice su existencia.

**Derecho a la libertad de expresión.** Todos los niños tienen derecho a poder expresarse y dar sus opiniones sin que sean vejados por ello. Los niños pueden ser partícipes de las decisiones donde estén involucrados.

**Derecho a la protección.** Todos los niños deben vivir en un entorno seguro, sin amenaza ni armas. Los niños deben crecer protegidos para preservar su bienestar físico y psicológico. Ningún niño debe sufrir explotación, discriminación o maltrato.

**Derecho a la recreación y esparcimiento.** Todo niño al tener que gozar de la seguridad social, lo que implica desarrollarse en un ámbito seguro, también deben tener derecho a una sana recreación que a nivel psicológico le permita desarrollar aspectos sociales fundamentales para poderse convertir en un adulto estable emocionalmente

**Derecho a tener una familia.** Siendo los niños personas en crecimiento, necesitan de toda la comprensión y el amor que se les pueda

brindar su progenitor. Esta comprensión debe partir de la familia donde el niño se desarrolle. El niño debe estar en un ambiente de cariño y afecto.

Es por ello que los niños no deberán ser separados de sus madres, ni de sus padres salvo situaciones excepcionales donde se violente otro de los derechos del infante. En ese caso será el Estado el responsable de amparar el bienestar del pequeño otorgando obligaciones a otro familiar o atenderlos a través del cuidado en instituciones públicas diseñadas para ese propósito.

Tal como se ha visto, los derechos de los niños forman parte fundamental para el crecimiento y la construcción de una mejor sociedad en el futuro. La gran construcción de tratados, leyes, reformas tanto a nivel nacional como nivel mundial debe tener el propósito de garantizar que los más pequeños pueden tener normas que respondan que crezca de manera segura.

No obstante, son los padres biológicos los responsables de hacer cumplir estos derechos (Fundación Rafael Dondé, 2016).

### **Marco conceptual**

**Paternidad.** En términos lingüísticos, la paternidad representa la condición de padre para el hombre. Es importante resaltar que la paternidad va más allá del aspecto biológico, ya que el vínculo filial puede nacer de una adopción por ejemplo; transformando al hombre en padre de su hijo aunque este no lo sea biológicamente.

Reconocer la paternidad de un ser, implica responsabilizarse por este niño o niña ya sea de manera económica o emocional.

Jurídicamente, se presume que existe paternidad, cuando los hijos han sido engendrados dentro de la institución del matrimonio, específicamente en un periodo de 180 días posteriores al mismo y si el esposo ha fallecido o existe una separación de hecho, 300 días después de dichos eventos. El conteo de estos días se determina basándose en los términos de gestación.

Considerando que resulta muy difícil que un hijo nazca vivo antes de los 6 meses y que un embarazo no pasa de los 300 días.

Dentro del núcleo familiar, el padre, puede ejercer diferentes tipos de paternidad, algunas de ellas son:

Paternidad permisiva: es aquella que se caracteriza por ser poco controladora o castigadora. Los padres permisivos están a favor de que sus

hijos comiencen a tomar sus propias decisiones desde pequeños. No ejercen el poder con la intención de controlarlos y rara vez se presentan autoritarios. Por lo general, buscan recurrir a la razón antes que la fuerza física o el castigo.

**Paternidad autoritaria:** este tipo de paternidad por lo general, se fundamenta en comportamientos fuertes, que en la mayoría de los casos, se basan en lo religioso. Este tipo de padres utilizan su poder para someter a sus hijos y suelen dar valor a la obediencia de estos.

**Paternidad racional:** esta se encuentra ubicada entre las dos antes mencionadas. Este tipo de paternidad suele crear reglas firmes a fin de controlar a los hijos, aunque existe la posibilidad de discusión y debate de dichas reglas por parte de éstos.

Es un poco complicado adivinar, la manera en que puede afectar la personalidad de los hijos, la forma como es ejercida la paternidad. Por esta razón, es necesario que el padre, siempre mantenga una comunicación constante con los hijos, de esta forma podrá conocer la manera en que sus hijos comprenden la relación que existe con él y esto le permitirá adoptar una actitud flexible que lo ayuden a cambiar ciertos comportamientos (Venemedia Comunicaciones S.A., 2019).

**Paternidad irresponsable.** El tema referido a la paternidad irresponsable, es realidad que golpea cotidianamente a muchas familias desintegradas, es, sin duda, la irresponsabilidad en que incurre un número importante de varones que, ya sea por divorcio o separación voluntaria (en el caso de las parejas que viven en unión libre o concubinato), han dejado de atender las necesidades prioritarias de sus hijos menores que procrearon durante esa relación, a través de una pensión alimenticia, que no sólo debe incluir los alimentos en su sentido estricto, sino además la satisfacción de otros renglones como el vestido, la educación, el calzado, la salud y la recreación, esto de acuerdo con la legislación vigente en nuestro país.

Resulta complicado justificar y entender cómo un padre de familia se desliga de esa obligación fundamental hacia los hijos, que finalmente son lo más importante en esta vida y el aliciente en cada una de las actividades que realizamos, por lo que en caso de que las parejas no se puedan reconciliar para no llegar a la decisión de separarse y terminar con esa relación que

afecta sobremanera a los vástagos, es necesario que se pongan de acuerdo en la forma en que, una vez que ya no vivan juntos, el padre (o la madre, en casos poco comunes) contribuya económicamente a la satisfacción de las referidas necesidades de los hijos que se quedarán con la madre (Espinosa Godoy, 2018).

En este contexto, habría que considerar, en principio, que la ruptura de dicha relación entre la pareja es una decisión que afectará de manera significativa al o los hijos que hubieran procreado los cónyuges o los padres de dichos vástagos que vivan en concubinato (más conocido como unión libre), ya que, al margen de las diferencias que hubieran generado la separación, son los pequeños quienes más resienten esa desvinculación que tendrán con el padre al no convivir más tiempo con él, sino el que determinen sus progenitores o un juez si ambos no se ponen de acuerdo en ese aspecto.

Sin embargo, no es en este punto donde se suscitan los problemas entre la pareja que decide terminar su relación, sino en que el padre -en muchos casos, de manera lamentable- incumple la obligación de proporcionar la pensión alimenticia que le ordenó el juez y que es más un deber moral, ya que se trata de suministrar los satisfactores materiales para que a sus hijos no les falte lo indispensable en ese aspecto, aunque también precisan de su apoyo y su compañía en otros ámbitos (Espinosa Godoy, 2018).

Es precisamente en este renglón en el que las mujeres libran verdaderas batallas para sacar adelante a los hijos cuyos padres varones se han desvinculado de dicha obligación, sobre todo cuando sus madres tenían como única fuente de ingresos económicos para el hogar los recursos que suministraba el progenitor, así que ellas se ven obligadas a buscar un empleo para satisfacer todas las necesidades que se solventaban con el apoyo paterno cuando ambos compartían el mismo techo, situación que trastorna la vida de la familia desintegrada ya que se tienen que organizar para planear las actividades cotidianas una vez que ya no cuentan con ese respaldo.

Además, suele suceder con mucha frecuencia que un alto porcentaje de varones persiste en su actitud de no contribuir con los gastos para la manutención de los hijos que procrearon en la relación, por lo que la madre

tiene que hacerse pedazos para subsistir con los ingresos económicos que consigue a través de diferentes medios, ya sea a través de un empleo o de los provenientes del respaldo que les ofrecen sus padres (los abuelos de los hijos) (Espinosa Godoy, 2018).

Tal vez por ignorancia, o por orgullo muchas veces, también, muchas madres de familia se niegan a demandar legalmente a su ex pareja para que cumpla con el pago de esa pensión alimenticia a la que tienen derecho los hijos, pues argumentan que no necesitan de la caridad del padre de sus vástagos para salir adelante, con lo que, incluso, en ocasiones transcurren hasta años sin que se les suministre tal apoyo paterno, a pesar de que los varones sí exigen ver a los hijos cada determinado tiempo.

También, suele ocurrir que algunas madres de familia son objeto de violencia por parte de sus ex parejas y las amenazan cuando son demandados por la citada pensión alimenticia, o llegan al extremo de abandonar el empleo con tal de justificar el incumplimiento de dicha obligación, con lo que se complica el proceso judicial para que la ley se haga valer en beneficio de los hijos.

No obstante, las valiente mujeres que se ven en esta situación tienen que hacerles ver a las autoridades judiciales que sus ex parejas, los padres de sus hijos, no están incumpliendo con ese mandato legal que les ordena suministrar una pensión alimenticia para sus vástagos que sea suficiente para solventar sus necesidades básicas, de ahí que las madres de familia que atraviesan por esta problemática no se deben conformar con observar que la ley no se está cumpliendo, por lo que es indispensable que agoten todas las instancias y recursos jurídicos a su alcance para que esos progenitores irresponsables paguen lo que les corresponda por ley (Espinosa Godoy, 2018).

**Derecho de la niñez.** Los derechos del niño son derechos humanos, es decir que buscan proteger a los niños como los seres humanos que son. Por tratarse de derechos humanos, los derechos de los infantiles están constituidos por garantías fundamentales y derechos humanos esenciales, entre los cuales, se citan:

Los Derechos del Niño consagran las garantías fundamentales para todos los seres humanos: el derecho a la vida, el principio de no discriminación y el derecho a la dignidad a través de la protección de la integridad física y mental (protección contra la esclavitud, tortura y malos tratos, entre otros).

Los Derechos del Niño son derechos políticos y civiles, tales como el derecho a una identidad, que incluye el derecho a una nacionalidad.

Los Derechos del Niño son derechos económicos, sociales y culturales, tales como el derecho a la educación, el derecho a una calidad de vida digna, Derecho a la Salud, entre otros.

Los Derechos del Niño incluyen también derechos individuales: el derecho a vivir con los padres, el derecho a la educación, el derecho a la protección, entre otros.

Los Derechos del Niño incluyen también derechos colectivos: derechos para niños refugiados y discapacitados, niños que pertenecen a grupos minoritarios (Humanium, 2019).

**Derecho de familia.** Es el conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los integrantes de una familia, entre sí y respecto a terceros. Tales relaciones se originan a partir del matrimonio y del parentesco.

Se ha considerado que el Derecho de Familia, nace del Derecho civil, sin embargo, ya que este último se tiene su base en la persona individual, las relaciones de familia no pueden quedar regidas sólo por criterios de interés individual y la autonomía de la voluntad, actualmente gran parte de la doctrina considera que es una rama autónoma del Derecho (Legalmag, 2011).

**Hecho punible.** El hecho punible es la acción u omisión sancionada por el Derecho con una pena, también es denominado conducta delictiva, hecho penal o acción punible. El hecho punible se identifica con el delito penal que según Carrara implica una contradicción entre un hecho humano, positivo o negativo, y una ley que lo condena. Este hecho debe provocar un daño y ser reprochable moralmente. La ley que los castiga tiene por objeto proteger la seguridad pública (Hilda, 2011).

**Definición y operacionalización de las variables**

<b>Variable</b>	<b>Paternidad</b>	<b>Irresponsabilidad</b>
<b>Definiciones conceptuales</b>	Es la condición de padre para el hombre. La misma abarca más allá del aspecto biológico, ya que el vínculo filial puede nacer de una adopción por ejemplo; transformando al hombre en padre de su hijo aunque este no lo sea biológicamente.	Padres de niños que han dejado de atender las necesidades prioritarias de sus hijos menores, a través de una pensión alimenticia, que no sólo debe incluir los alimentos en su sentido estricto, sino además la satisfacción de otros renglones como el vestido, la educación, el calzado, la salud y la recreación, esto de acuerdo con la legislación vigente en nuestro país.
<b>Definiciones operacionales</b>	Es la condición de padre para el hombre que reside en el barrio Itá Paso de la ciudad de Encarnación. Esta condición abarca más allá del aspecto biológico.	Padres de niños que fijan residencia en el barrio Itá Paso de Encarnación, que han dejado de atender las necesidades prioritarias de sus hijos menores, a través de una pensión alimenticia, que no sólo debe incluir los alimentos en su sentido estricto, sino además la satisfacción de otros renglones como el vestido, la educación, el calzado, la salud y la recreación, esto de acuerdo con la legislación vigente en nuestro país.

## **Marco metodológico**

### **Tipo de investigación**

Este trabajo investigativo de acuerdo con el fin fue una investigación básica, según el alcance temporal fue seccional, de acuerdo con el enfoque ha sido mixta, según el marco en el cual se desarrolló fue de campo (Baron, 2017, p. 19).

### **Diseño de investigación**

Se ha aplicado la estrategia no experimental en el estudio. (Baron, 2017, p. 19).

### **Nivel de conocimiento esperado**

Se trató de un nivel descriptivo. (Baron, 2017, p. 19).

### **Población, muestra y muestreo**

El trabajo de campo ha sido realizado en el Barrio Itá Paso, distrito de Encarnación, en el referido barrio residen 1.029 familias, según datos de la Municipalidad de Encarnación, Departamento de Acción Social (2019).

En la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa, se cuenta con 2 Jueces de la niñez y de la Adolescencia, 5 Jueces penal de garantías y 7 Jueces penales de sentencias. En total 14 Magistrados.

Así también en el Distrito de Encarnación actualmente se encuentran 1456 abogados.

En el caso de los abogados, madres y padres; para definir el tipo de muestra a ser abordada en el estudio se ha recurrido a las directrices del autor Hernández et al. (2006, p. 566-567), quien ha especificado que “la muestra por cuotas, se construyen estas muestras, dependiendo en cierta manera del juicio del entrevistador. Estas muestras suelen ser comunes en encuestas e indagaciones cualitativas”. En el caso de Jueces de la Niñez y Adolescencia, Penal de Garantías y Penal de Sentencias, la muestra ha sido intencional.

La muestra ha estado conformado por 90 madres, 60 padres, 30 abogados y 4 Jueces de la Niñez y Adolescencia, Penal de Garantías y Penal

de Sentencias; en total 184 personas, las referidas 184 personas fueron abordadas para completar los datos necesarios para responder a las finalidades de ésta investigación, se realizó con esa intención un trabajo de campo durante los meses de julio, agosto y setiembre del año 2019.

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Los instrumentos de colección de datos diseñados y utilizados fueron: los formularios de encuestas aplicado a madres y padres biológicos, así como también a abogados, por su parte la entrevista ha sido aplicada a jueces, a fin de utilizarlos en forma integrada en la concreción del trabajo de campo, los cuales fueron elaborados considerando los objetivos generales y específicos y las preguntas de investigación planteadas.

### **Descripción del procedimiento de análisis de datos:**

Luego de haberse completado la recolección de datos empíricos conseguido mediante el trabajo de campo, se ha procedido a la correspondiente sistematización a partir de la cual se realizó la producción de datos en forma de tablas. Téngase presente que la investigación ya dispuso de los materiales en forma de tabulados impresos y digitales.

La presentación de las informaciones dentro de la investigación y elaboración del Marco Analítico de la tesis, se llevó a cabo mediante tablas de frecuencias y esquemas, posteriormente se realizó la descripción de los referidos datos, a la luz de enfoque correspondiente, finalmente fueron interpretados las informaciones previamente sistematizadas en función de los objetivos formulados, y las preguntas planteadas.

Tal como quedó especificado en los párrafos que anteceden, en la presente investigación se recurrió en cuanto al tratamiento de los datos al enfoque mixto, por tanto se recurrió a las tablas de frecuencias (absolutas y relativas porcentuales) y gráficos de distribución porcentual de los datos tabulados a partir de información producidas por el propio tesista.

### Marco analítico

#### Presentación y análisis de los resultados

Se presenta a continuación los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a madres solteras, separadas o divorciadas, estas personas residen en forma permanente en el Barrio Itá Paso, Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

#### Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a madres solteras, separadas o divorciadas

Tabla 1. Edad de las madres encuestadas

Edad	Frecuencia	Porcentajes
18 a 25 años	23	25,56
26 a 35 años	27	30,00
36 a 45 años	29	32,22
Más de 45 años	11	12,22
<b>Totales</b>	<b>90</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número uno, se encontró que la encuesta fue aplicada a madres solteras, separadas o divorciadas cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 18 años de edad en adelante. Así, se observa que el 25,56% de las madres tienen entre los 18 a 25 años de edad, otro grupo del 30% tiene entre 26 a 35 años de edad, el 32,22% tiene edad que van comprendidas entre los 36 a 45 años de edad, finalmente se encontró un grupo que constituye la mayoría, conformada por el 12,22% de madres cuyas edades van comprendidas a más de 45 años de edad.

En estos datos presentados se encontró que la minoría estuvo conformada por el grupo del 12,22% que representan a 11 madres cuyas edades se encuentran comprendidas a más de 45 años de edad.

Tabla 2. Cantidad de hijos

<b>Cantidad de hijos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 3	58	64,44
4 a 5	29	32,22
5 a 7	2	2,22
Más de 7	1	1,11
<b>Totales</b>	<b>90</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número dos, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la cantidad de hijos, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por noventa (90) madres solteras, separadas o divorciadas quienes residen en el Barrio Itá Paso, del Distrito de Encarnación. Al respecto se ha encontrado que el 1,11% de las madres tienen más de 7 hijos, otro grupo conformado por el 2,22% tiene entre 5 a 7 hijos; luego se encontró que el 32,22% de las madres que representa a 29 de las 90 encuestadas tienen entre 4 a 5 hijos. Finalmente se encontró la mayoría conformada por el 64,44% de las madres quienes tienen entre 1 a 3 hijos.

Tabla 3. Edad de los hijos

<b>Edad de los hijos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Menor de 12 años	89	98,89
Mayor a 12 años	76	84,44
<b>Totales</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número tres, se exponen los datos referidos a la edad de los hijos de las madres quienes fueron encuestadas a los efectos de concretar la producción de datos empíricos de primera fuente. Se ha encontrado que la mayoría conformada por alrededor de 9 de cada 10 mujeres encuestadas, tienen hijos menores de 12 años de edad.

Tabla 4. Si tenido problema con el progenitor de su hijo por incumplimiento su obligación como padre

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	79	87,78
No	11	12,22
<b>Totales</b>	<b>90</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿ha tenido problema con el padre de su hijo por el incumplimiento de la obligación como padre?, se ha encontrado en los datos expuestos en la Tabla número cuatro, que la mayoría conformada por el 87,78% que representa a 79 de las 90 madres encuestadas afirmaron tener problema con los padres de sus hijos específicamente por incumplimiento de la obligación en el carácter de progenitores.

Otro grupo que conforma por la minoría, el 12,22% que representa a 11 madres de las 90 encuestadas expresaron no tener problemas con los padres de sus hijos por incumplimiento de las obligaciones que les son inherentes.

En los casos en que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, se ha planteado una nueva pregunta que consistió en ¿a qué se debe el incumplimiento de la obligación del padre biológico de su hijo?, al respecto las respuestas más frecuentes y relevantes que han dado las 79 madres:

Es algo cultural, ellos aprender a desentenderse de sus hijos en la sociedad muy machista.

No sienten amor por sus hijos.

Al parecer son seres humanos sin posibilidad de dar afecto.

No son educados para ser buenos padres.

Piensan que las mujeres tenemos que encargarnos de todo con respecto a nuestros hijos.

Cada hombre es diferentes, algunos quieren solamente seducir mujeres y tener relación sexual. Si la mujer se embaraza es culpa de la mujer.

Los hombres generalmente dicen: pero la mujer abrió las piernas, en cambio el hombre aprovechó muy bien ese hecho, y habrá influido bastante para que la mujer abra las piernas.

Es inconcebible que los hombres no quieran a sus propios hijos. No es posible entenderlos, siendo que es lo más hermoso del mundo, tener hijos, verlos crecer, ser feliz con ellos, sufrir con ellos. Ver la sonrisa de nuestro hijo al amanecer.

Los hombres abandonan a sus hijos son unos estúpidos.

Son lacras vivientes.

No les soporto.

Se debe a que quieren seguir seduciendo jovencitas desprevenidas.

No saben lo que es el amor.

Solo quieren sexo, son unos depravados.

Conquistán, mantienen relación sexual, y luego se van. Pájaro que comió voló.

A las madres encuestadas se le ha planteado la siguiente pregunta abierta, en su condición de mujer, ¿a qué se debe que los hombres no quieran hacerse cargo de los hijos que ha traído al mundo?, al respecto las respuestas más frecuentes y relevantes que han dado las 79 madres:

Primero por la cuestión económica. Porque ya no les va a sobrar más tanto para la cerveza.

Porque son reyes de la irresponsabilidad.

Todos los hombres son iguales. Dificilmente un hombre va a venir, y le va a decir a la madre de sus hijos. Ey!!, mujer, me encargo de todo por 6 meses, tienes 6 meses para respirar. Me encargo yo de hacer las compras, de limpiar la casa, de cambiar los pañales, de cocinar. De hacer las limpiezas. Y, si me pones los cuernos también te perdonaré. El hombre pone los cuernos pero no le gusta a que le ponga.

Son unos idiotas, tontos. Porque luego van a morir solos, en condiciones miserables.

Se debe a la educación que ellos tienen, es una educación muy precaria en tema sobre respeto a la mujer.

No son hombres son seres irracionales, absolutamente.

Tabla 5. Si ha recurrido al poder judicial para efectivizar los derechos de su hijo con respecto al incumplimiento del padre

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	23	29,11
No	56	70,89
<b>Totales</b>	<b>79</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿ha recurrido al poder judicial para efectivizar los derechos de su hijo con respecto al incumplimiento del padre?, se ha encontrado que de las 79 madres quienes alegaron haber tenido problema con el padre de su hijo por el incumplimiento de la obligación que les son inherentes, el 29,11% que representa a 23 madres han formalizado demanda judicial a los padres de sus hijos. Por otra parte se ha encontrado, un dato relevante que consistió en que la mayoría de las 79 madres quienes alegaron haber tenido problema con el padre de su hijo por el incumplimiento de las obligaciones de los padres de sus hijos, constituida por el 70,89% y que representa a 56 madres, expresaron que no han realizado demanda alguna por incumplimiento de las obligaciones que les son inherentes a los padres de sus hijos.

En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, a las madres encuestadas se le ha planteado la siguiente pregunta abierta, ¿percibe que el poder judicial ha satisfecho la necesidad de justicia que tiene su hijo con respecto al incumplimiento del padre?

En realidad que no percibe que el poder judicial haya satisfecho la necesidad de justicia que tiene mi hijo con respecto al incumplimiento del padre. Para es pérdida de tiempo haber recurrido a la justicia.

No, no pasa nada.

Al parecer la justicia se inclina del lado de los hombres.

No es palacio de justicia es el Palacio de la Injusticia.

El poder judicial es una miseria.

Da pena nuestro proceso judicial. Mientras mi hijo pasa hambre en el Poder Judicial, están con el estómago lleno y bajo aire acondicionado, impecablemente peinado y vestido.

No existe justicia para los pobres como yo.

No tiene sentido buscar justicia. No hay manera.

Me di cuenta que al final que todo es puro bla, bla bla. La situación de la niñez paraguaya es una excusa para figuretear por parte de nuestras autoridades.

Tabla 6. El nivel de confianza que otorga al poder judicial a partir de la experiencia que tiene como legítima actora pidiendo justicia en nombre de su hijo por incumplimiento del padre

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Excelente	0	0
Bueno	0	0
Regular	9	39,13
Aceptable	8	34,78
Reprobado	6	26,09
<b>Totales</b>	<b>23</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número seis, se exponen los datos referidos al nivel de confianza que le otorgan al poder judicial, las madres quienes fueron encuestadas a los efectos de concretar la producción de datos empíricos de primera fuente. Se ha encontrado que la mayoría conformada por alrededor de 4 de cada 10 mujeres encuestadas consideran que es regular la confianza que merece el poder judicial, otro grupo conformado por el 34,78% expresaron que consideran aceptable el nivel de confianza que les trasmite el poder judicial. Finalmente se ha encontrado un significativo grupo conformado por el 26,09% quien aseguró que el poder judicial está actualmente reprobado en su gestión de impartir o administrar justicia.

Tabla 7. Expectativa que tiene, como ciudadana con respecto al poder judicial

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Va a mejorar	0	0
Seguirá así	11	47,83
Cada vez será peor	12	52,17
<b>Totales</b>	<b>23</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número siete, se exponen los datos referidos la expectativa que tienen como ciudadana con respecto al poder judicial, las madres quienes fueron encuestadas a los efectos de concretar la producción de datos empíricos de primera fuente. Se ha encontrado que la mayoría la mayoría conformada por el 52,17% considera que el poder judicial en cuanto a la gestión que le compete cada vez será peor. Por su parte, el otro grupo conformado por el 47,83% ha expresado que la gestión llevada adelante por el poder judicial seguirá tal como se encuentra en la actualidad.

**Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a padres solteros, separados o divorciados**

A continuación se presentan los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a padres solteros, separados o divorciados, estas personas consultadas residen en forma permanente en el Barrio Itá Paso, Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

Tabla 8. Edad de los padres encuestados

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
18 a 25 años	4	6,67
26 a 35 años	32	53,33
36 a 45 años	15	25,00
Más de 45 años	9	15,00
<b>Totales</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En los datos expuestos en la Tabla número ocho, se encontró que la encuesta fue aplicada a padres solteros, separados o divorciados cuyas edades se encuentran comprendidas desde los 18 años de edad en adelante. Así, se observa que un grupo conformado por el 6,67% posee entre 18 a 25 años de edad, sigue un grupo de 15% que representa a padres que tienen más de 45 años de edad, otro grupo conformado por el 25% posee edades que están comprendidas entre los 36 a 45 años de edad, finalmente se encontró un grupo que constituye la mayoría, conformada por el 53,33% de padres cuyas edades van comprendidas entre los 26 a 35 años de edad.

En estos datos presentados se encontró que la minoría estuvo conformada por el grupo del 6,67% que representan a 4 padres cuyas edades se encuentran comprendidas entre los 18 a 25 años de edad.

Tabla 9. Cantidad de hijos

<b>Cantidad de hijos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
1 a 3	31	51,67
4 a 5	14	23,33
5 a 7	12	20,00
Más de 7	3	5,00
<b>Totales</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número nueve, se exponen los datos generados a partir de la concreción del trabajo de campo, referidos a la cantidad de hijos, teniendo en cuenta la muestra que estuvo constituida por sesenta (60) padres solteros, separados o divorciados quienes residen en el Barrio Itá Paso, del Distrito de Encarnación. Al respecto se ha encontrado que el 5% de los padres tienen más de 7 hijos, otro grupo conformado por el 20% tiene entre 5 a 7 hijos; luego se encontró que el 23,33% de los padres que representa a 14 de los 60 encuestados tienen entre 4 a 5 hijos. Finalmente se encontró la mayoría conformada por el 51,67% de los padres quienes tienen entre 1 a 3 hijos.

Tabla 10. Cantidad de hijos menores de 12 años

<b>Edad de los hijos menores de 14 años</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Menor de 12 años	52	86,67
Mayor a 12 años	23	38,33
<b>Totales</b>	<b>75</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez, se exponen los datos referidos a la edad de los hijos de los padres quienes fueron encuestados a los efectos de concretar la producción de datos empíricos de primera fuente. Se ha encontrado que la mayoría conformada por alrededor de 8 de cada 10 padres encuestados, tienen hijos menores de 12 años de edad.

Tabla 11. Si ha tenido problema con la madre de su hijo por incumplimiento su obligación como padre

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	60	100,00
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿ha tenido problema con la madre de su hijo por el incumplimiento de su obligación como progenitor?, se ha entrado en los datos expuestos en la Tabla número nueve, se ha observado que la totalidad (el 100% de los padres encuestados) de los hombres consultados afirmaron tener problema con las madres de sus hijos específicamente por incumplimiento de la obligación que les son inherentes.

Es un dato sumamente relevante para los efectos de la presente investigación, ya que permite auscultar y dimensionar la amplitud del problema abordado en este trabajo.

A los padres encuestados, que han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se le han planteado la siguiente pregunta abierta, según su entendimiento, ¿a qué se debe el incumplimiento su obligación como padre biológico de su hijo?, al respecto las respuestas más frecuentes y relevantes que han dado los 60 padres:

Es que tengo mi familia aparte.

No estoy seguro de que sea mi hijo realmente.

Nunca quise tener otro hijo, fuera de mi familia.

Mi esposa me reprochó mucho, cuando supo que la empleada se embarazó de mi.

Es que no estaba en mis planes todavía tener hijo, y menos con la vecina!!!. Fue tonto de mi parte.

Fue un solo encuentro, una sola salida, y ambos estamos tomados. El hijo vino solo.

La mujer me había elegido para que sea yo quien le embarace, eso es lo que ocurrió realmente.

La mujer, *en aquel tiempo*, he`i, pa`i. Salía con más o menos 4 tipos, y no es posible que haya sido yo quien la embarazó realmente.

A los padres encuestados, se le planteó otra pregunta abierta que consistió en lo siguiente: en su condición de hombre, ¿a qué se debe que los hombres no quieran hacerse cargo de los hijos que ha traído al mundo?

Los hombres queremos hacernos cargo, no tenemos dinero nomás.

Y... quien va a tomar cerveza por mi!!!!!!!

Las mujeres quieren mantenerse nomás, y le culpan al niño que está de por medio.

Yo quiero hacerme cargo de mi hijo, pero mi esposa no me permite.

Lo que ocurre es que el niño no estaba todavía en el plan, y con esta crisis vino a complicar todo.

Nadie quiere hacerse cargo de los hijos que ha traído al mundo, porque yo tengo que hacerlo?

Tabla 12. Si la madre de su hijo, ha recurrido al poder judicial para efectivizar los derechos de su hijo con respecto al incumplimiento suyo como padre

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	18	30,00
No	42	70,00
<b>Totales</b>	<b>60</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

Ante la pregunta planteada que consistió en, ¿si la madre de su hijo, ha recurrido al poder judicial para efectivizar los derechos de su hijo con respecto al incumplimiento suyo como padre?, se ha encontrado que de los 60 padres quienes alegaron haber tenido problema con la madre de su hijo por el incumplimiento de la obligación que les son inherentes, el 30% que representa a 18 padres han sido demandados en término judicial por incumplimiento obligacional con respecto a sus hijos. Por otra parte se ha encontrado, un dato

relevante que consistió en que la mayoría de los 60 padres quienes alegaron haber tenido problema con la madre de su hijo por el incumplimiento obligación de su condición de padre del niño, constituida por el 70% y que representa a 42 padres, expresaron que no sido demandados judicialmente por la madre de su hijo.

En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, a los padres encuestados se le planteó la siguiente pregunta abierta, ¿percibe que el poder judicial ha satisfecho la necesidad de justicia que tiene su hijo con respecto al incumplimiento suyo como padre?

No estoy satisfecho con la actuación del poder judicial, ya que se entremeten en mi vida personal.

Nadie está satisfecho, y mi hijo no tiene necesidad de justicia.

No sé de que están hablando cuando dicen, incumplimiento de la obligación, cuando no hay ningún papel escrito, por lo menos que yo conozca.

El poder judicial le protege a la mujer y al niño, ¿y a mí, quien me protege?

No estoy satisfecho.

No para nada estoy satisfecho, es un espanto.

Tabla 13. El nivel de confianza que otorga al poder judicial a partir de la experiencia que tiene de parte de la madre pidiendo justicia en nombre de su hijo por incumplimiento del padre

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Excelente	0	0
Bueno	0	0
Regular	8	44,44
Aceptable	4	22,22
Reprobado	6	33,33
<b>Totales</b>	<b>18</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número trece, se exponen los datos referidos al nivel de confianza que le otorgan al poder judicial, los padres quienes fueron encuestados a los efectos de concretar la producción de datos empíricos de primera fuente. Se ha encontrado que la mayoría conformada por alrededor de 8 de cada 10 padres encuestados consideran que es regular la confianza que merece el poder judicial, otro grupo conformado por el 33,33% expresaron que consideran reprobado al poder judicial. Finalmente se ha encontrado un significativo grupo conformado por el 22,22% quien aseguró que el poder judicial está actualmente en un nivel considerable aceptable en su gestión de impartir o administrar justicia.

Tabla 14. La expectativa que tiene, como ciudadano con respecto al poder judicial

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Va a mejorar	0	0
Seguirá así	8	44,44
Cada vez será peor	10	55,56
<b>Totales</b>	<b>18</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número catorce, se exponen los datos referidos la expectativa que tienen como ciudadano con respecto al poder judicial, los padres quienes fueron encuestados a los efectos de concretar la producción de datos empíricos de primera fuente. Se ha encontrado que la mayoría la mayoría conformada por el 55,56% considera que el poder judicial en cuanto a la gestión que le compete cada vez será peor. Por su parte, el otro grupo conformado por el 47,83% ha expresado que la gestión llevada adelante por el poder judicial seguirá tal como se encuentra en la actualidad.

**Resultado de la aplicación del formulario de encuesta a abogados**

A continuación se presentan los resultados de la aplicación del formulario de encuesta a del foro de Encarnación, quienes han patrocinado casos judicializados de derechos de familia.

Tabla 15. Edad de los abogados encuestados

<b>Edad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
24 a 34 años	5	16,67
35 a 44 años	8	26,67
45 a 55 años	12	40,00
Más de 55 años	5	16,67
<b>Totales</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número quince se presentan los datos referentes a la edad de los abogados, quienes fueron encuestados en el marco del trabajo de campo realizado, al respecto se encontró que el 16,67% de los leguleyos tienen más de 55 años de edad, seguido por otro grupo conformado por el 16,67% de abogados quienes tienen edades comprendidas entre los 24 a 34 años de edad. Luego se encontró un grupo formado por el 26,67%, constituido por abogados que tienen edades comprendidas entre los 35 a 45 años de edad, finalmente se encontró un grupo que constituye la mayoría conformada por el 40%, que corresponden a abogados cuyas edades están comprendidas entre los 45 a 55 años de edad.

Tabla 16. Tiempo de ejercicio de la profesión de abogado

<b>Resultados</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Menos de 10 años	9	30,00
Más de 10 años	21	70,00
<b>Totales</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y seis se presentan los datos colectados mediante la concreción del trabajo de campo realizado, tales datos se refieren al tiempo de ejercicio de la profesión que tienen los 30 abogados quienes fueron encuestados, en tal sentido se ha encontrado que la mayoría conformada por el 70% tienen más de 10 años de tiempo en la práctica profesional. Mientras que el grupo que constituye la minoría conformada por el 30% tiene experiencia profesional en la práctica de la abogacía que no alcanza los 10 años.

Tabla 17. Si conoce las doctrinas jurídicas que garantizan los derechos de la niñez en el Paraguay

<b>Resultados</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	14	46,67
No	16	53,33
<b>Totales</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y siete se presentan los datos colectados mediante la concreción del trabajo de campo realizado, tales datos se refieren al conocimiento que tienen los 30 abogados quienes fueron encuestados, en tal sentido se ha encontrado que la mayoría conformada por el 53,33% no conocen las doctrinas jurídicas que garantizan los derechos de la niñez en el Paraguay. Mientras que el grupo que constituye la minoría conformada por el 46,67% de los abogados encuestados expresaron que si conocen las doctrinas jurídicas que garantizan los derechos de la niñez en el Paraguay.

A los abogados quienes han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se le ha consultado, ¿cuáles son las doctrinas jurídicas que garantizan los derechos de la niñez en el Paraguay?, los abogados encuestados respondieron:

El interés superior del niño.

El principio de protección integral.

La obligación parental.

Supervivencia y desarrollo: se garantiza al niño el derecho de recibir todo lo necesario para alcanzar su máximo potencial y no la mera satisfacción de sus necesidades para su supervivencia. Por ejemplo, se deben hacer el control de desarrollo de rutina, en además del control de crecimiento. Se debe mirar la integralidad de la atención.

El derecho de petición (Artículo 26, Código de la Niñez y de la Adolescencia).

El derecho a opinar en los asuntos que les compete (Artículo 12, Código de la Niñez y de la Adolescencia).

El derecho a la confidencialidad (Secreto profesional, Artículo 14, Código de la Niñez y de la Adolescencia).

El artículo 6, de la Constitución Nacional: De la calidad de vida.

El artículo 46, de la Constitución Nacional: De la igualdad de las personas.

El artículo 49, de la Constitución Nacional: De la protección de la familia.

El artículo 53, de la Constitución Nacional: De los hijos.

El artículo 53, de la Constitución Nacional: De la protección al niño.

El artículo 55, de la Constitución Nacional: De la maternidad y la paternidad.

Tabla 18. Si ha promovido demanda judicial contra padres biológicos por incumplimiento sus obligaciones como progenitores

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	30	100,00
No	0	0
<b>Totales</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y ocho, se exponen los datos producidos mediante el planteamiento de la pregunta, ¿ha promovido demanda judicial contra padres biológicos por incumplimiento sus obligaciones como progenitores?, se ha encontrado que la totalidad (los 30 abogados consultados), han promovido demanda judicial contra padres biológicos por incumplimiento sus obligaciones como progenitores.

A los abogados quienes han respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les ha consultado, ¿a qué atribuye usted el incumplimiento de los progenitores sus obligaciones con sus hijos?

La cultura machista que está muy arraigada en la cultura.

Falta mejorar la gestión educativa para valorar más a la mujer, la madre y a nuestros hijos.

Es una cuestión educativa, falta promocionar a la familia.

Se debe a la subcultura del consumo, las bebidas alcohólicas, el modelaje, la genitalización de la música, en fin se ha orquestado un escenario en donde el hombre paraguayo fácilmente se pierde. Pierde su identidad.

A los abogados encuestados, se le ha planteado la siguiente pregunta abierta, en base a su experiencia profesional, ¿cuáles son las implicancias jurídicas vinculadas a la paternidad irresponsable?

Primero se produce la trasgresión de bienes jurídicos tutelados.

En algunos casos, como ser hechos de violencias, las autoridades competentes intervienen de oficio.

Se abren las causas o los juicios según sea el caso.

Una vez abierto el proceso el incumplidor deberá rendir cuentas en los estrados judiciales.

Tabla 19. Si conoce las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores

<b>Resultados</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Si	14	46,67
No	16	53,33
<b>Totales</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia del tesista en base a los datos generados mediante la realización del trabajo de campo.

En la Tabla número diez y nueve, se ha planteado a los abogados encuestados la siguiente pregunta en base a su experiencia profesional, ¿conoce las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores?, se ha encontrado que el 46,67% de los abogados respondieron que conocen las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores, en cambio la mayoría conformada por el 53,33%, respondieron que no conocen las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores.

A los abogados quienes respondieron en forma afirmativa a la pregunta anterior, se les ha consultado, ¿cuáles son las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores?

- Procesos de asistencia alimentaria para el niño o adolescente.
- Procesos de asistencia prenatal para la mujer en estado de gravidez.
- En caso de incumplimiento, ejecución de la prestación alimentaria.
- Procesos de Restitución.
- Procesos de para obtener autorización judicial para viajar.
- Procesos de reconocimiento, contestación o desconocimiento de la

Filiación

Procesos de Intervención de Urgencia.

Procesos ante el Maltrato.

Procesos para la Pérdida de la Patria Potestad.

Procesos de Adopción.

**Resultado de la aplicación del formulario de entrevista a Jueces de la Niñez y Adolescencia, Penal de Garantías y de Sentencias.**

1. ¿Cuántos años de investidura tiene?

*Las respuestas obtenidas fueron:*

Tengo 12 años de Investidura.

Tengo 22 años de Investidura.

Tengo 10 años de Investidura.

Tengo 9 años de investidura.

2. ¿Cuáles son las doctrinas jurídicas que garantizan los derechos de la niñez en el Paraguay?

*Las respuestas obtenidas fueron:*

El interés superior del niño.

El principio de protección integral.

La obligación parental.

Otro principio es el de la autonomía progresiva. Es decir, a medida que la persona va madurando va adquiriendo de forma paulatina mayores cuotas de independencia.

De entre estas, y en el contexto de la familia, la confidencialidad es una de las características más necesarias y poco reconocidas a la vez, ya que el niño podría ver comprometida su privacidad si no encuentra esta garantía garantizada pero en la práctica. La confidencialidad se rompe en ciertos casos: abuso, maltrato, depresión, violencia, riesgo de suicidio, drogas, déficit intelectual o riesgo de vida. Conforme a la legislación vigente, están especialmente obligadas a denunciar las personas que trabajan con niños y niñas.

El derecho de petición (Artículo 26, Código de la Niñez y de la Adolescencia).

El derecho a opinar en los asuntos que les compete (Artículo 12, Código de la Niñez y de la Adolescencia).

El derecho a la confidencialidad (Secreto profesional, Artículo 14, Código de la Niñez y de la Adolescencia).

El artículo 6, de la Constitución Nacional: De la calidad de vida.

El artículo 46, de la Constitución Nacional: De la igualdad de las personas.

El artículo 49, de la Constitución Nacional: De la protección de la familia.

El artículo 53, de la Constitución Nacional: De los hijos.

El artículo 53, de la Constitución Nacional: De la protección al niño.

El artículo 55, de la Constitución Nacional: De la maternidad y la paternidad.

3. ¿A qué atribuye usted el incumplimiento de los progenitores de sus obligaciones con sus hijos?

*Las respuestas obtenidas fueron:*

Se trata de hombres perturbados sexualmente, no piensan en el futuro de sus hijos engendrados.

Son hombres inconscientes, inmaduros, que lastimosamente tienen el poder o la potencia sexual de embarazar mujeres.

No puedo imaginarme lo que piensan esos padres, quienes están gastando sus dineros, su tiempo y sus energías, mientras sus hijos pasan hambre o se enferman.

No son hombres son monstruos.

4. ¿Cuáles son las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores?

*Las respuestas obtenidas fueron:*

Procesos de asistencia alimentaria para el niño o adolescente.

Procesos de asistencia prenatal para la mujer en estado de gravidez.

En caso de incumplimiento, ejecución de la prestación alimentaria.

Procesos de Restitución.

Procesos de para obtener autorización judicial para viajar.

Procesos de reconocimiento, contestación o desconocimiento de la

Filiación

Procesos de Intervención de Urgencia.

Procesos ante el Maltrato.

Procesos para la Pérdida de la Patria Potestad.

Procesos de Adopción.

5. Otros puntos que en consideración de Su Señoría es importante mencionar en el marco de este trabajo académico investigativo.

*Las respuestas obtenidas fueron:*

En algún momento se debería publicar la lista de morosos alimentarios.

Cuando se dan los casos incumplimientos de la prestación alimentaria, si bien es punible, los juzgados penal de garantías fijan otras cuotas.

Falta hacer efectiva el principio del interés superior del niño, ya que por ejemplo colisiona con los derechos laborales, ya que los descuentos automáticos de los salarios de los obligados no se puede efectivizar sin el consentimiento del mismo.

Falta instituir políticas públicas aplicadas desde la educación, en el sentido de que resulta imperiosa la necesidad de publicitar los derechos de la mujer, los derechos de los niños.

### **Comentarios y recomendaciones**

A continuación se exponen los comentarios y posteriormente las recomendaciones, para ello a priori, se han evaluado e interpretado las implicaciones de los resultados obtenidos, en especial con respecto a la pregunta inicial y las preguntas específicas, con respecto al problema abordado en este trabajo de investigación se ha formulado la siguiente pregunta inicial: ¿En qué consisten los factores asociados y las implicancias jurídicas vinculadas a la paternidad irresponsable?

En base a los datos colectados durante el trabajo de campo, tabulados y presentados en el apartado correspondiente a la presentación y análisis de los resultados, así como en el conocimiento y la práctica que el autora de este trabajo ha desarrollado durante la realización de la misma, los cuales sirvieron de insumos para abordar el tema desarrollado en su fase empírica se ha evidenciado que los factores asociados a la paternidad irresponsable a la inmadurez afectiva de los padres, también el entorno cultura influye poderosamente, se ha encontrado que en vez de dedicarle tiempo a su familia, el padre biológico de un niño sale de farra y mal gasta su dinero y su tiempo en rondas de trago. También resultó notorio la desvalorización de la mujer vista de un marco radicalmente machista. Otro factor asociado refiere a la falta de planificación familiar en lo que refiere a la concepción, lo cual al parecer está vinculada con la promiscuidad masculina.

Con respecto a las implicancias jurídicas de la paternidad irresponsable, se citan los procesos judiciales que surgen, y que en la actualidad constituyen cifras exorbitantes, entre los cuales se enumeran algunos: procesos de asistencia alimentaria para el niño o adolescente, procesos de asistencia prenatal para la mujer en estado de gravidez, ejecución de la prestación alimentaria, procesos de Restitución.

Los objetivos formulados al inicio de este trabajo, en su totalidad fueron logrados, este hecho quedó evidenciado al completar la tabulación y análisis de los datos colectados en función de los objetivos de esta investigación.

Como primera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son los factores asociados a la paternidad irresponsable en el barrio Itá Paso, de Encarnación?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Los factores asociados a la paternidad irresponsable en el Barrio Itá Paso, de la Encarnación a la falta de conciencia y de voluntad de los progenitores para asumir el rol que naturalmente les compete, esto a su vez está vinculado con la insuficiente e inadecuada educación sexual, moral y ética de los padres de niños.

La ideología machista está plenamente arraigada en la cultura que permea la forma de pensar de los hombres con capacidad para procrear, infelizmente esta carga ideológica se manifiesta en las prácticas sociales con total regularidad.

La ideología capitalista que presenta como más gratificante beber una botella bien fría de cerveza que compartir con la familia, y disfrutar de la ternura, amor y afabilidad angelicales del hijo.

Desde el punto de vista social, la institución educativa no ha sabido o no ha podido responder con suficiencia a las necesidades elementales que tiene el hombre en cuanto a cualidades que deberían revestir su personalidad, tales como el amor, decoro, recato, solo por citar algunas.

Como segunda pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿En qué consisten las implicancias jurídicas vinculadas a la paternidad irresponsable?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones: para poder desarrollar las implicancias jurídicas vinculadas a la paternidad responsable, corresponde

primero exponer en este punto los principios jurídicos y las doctrinas jurídicas que garantizan los derechos de los niños en el Paraguay, las mismas se encuentran en las normas jurídicas vigentes y consisten en El interés superior del niño, además de las figuras de rango constitucional que son: De la calidad de vida, artículo 6. De la igualdad de las personas, artículo 46. De la protección de la familia, artículo 49. De los hijos, artículo 53. De la protección al niño, artículo 54. De la maternidad y la paternidad, artículo 55. Así también el contenido de la Ley N° 1680/2001. Código de la Niñez y de la Adolescencia. Estas doctrinas tutelan los derechos que tienen los niños de que sus padres les cuiden, les de abrigo, protección, cuidado, aparte de dar amor, afecto, respeto y otras cualidades esenciales para el desarrollo integran del niño.

Por tanto, cuando se vulneran los bienes jurídicos tutelados por los principios y las doctrinas jurídicas, especialmente instituidas, infelizmente se quiebra el orden familiar y social. En los casos de perpetración de hechos de violencias, las autoridades competentes intervienen de oficio, se abren las causas o los juicios según sea el caso y, una vez abierto el proceso el incumplidor deberá rendir cuentas en los estrados judiciales.

Como tercera pregunta específica de esta investigación se ha formulado: ¿Cuáles son las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores?

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones:

Para responder a esta pregunta específica se han examinado, interpretado y calificado los resultados, se han hecho las inferencias y a partir de ellas se han obtenido las siguientes conclusiones: las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores son: de asistencia alimentaria para el niño o adolescente, de asistencia prenatal para la mujer en estado de gravidez y en caso de incumplimiento, ejecución de la prestación alimentaria; de restitución, de obtención de autorización judicial para viajar, de reconocimiento, contestación o desconocimiento de la filiación, de Intervención de Urgencia, procesos ante el Maltrato, para la pérdida de la Patria Potestad, de Adopción.

Tal como se ha hecho notar en los párrafos expuestos, se han enfatizado los factores asociados e implicancias jurídicas de la paternidad irresponsable, y a partir de ellas se realizan las siguientes recomendaciones con respecto a investigaciones futuras:

Al Ministerio de Educación y Ciencias se le recomienda la inclusión de temas curriculares que focalicen la función social y familiar de la responsabilidad. Así también, sobre las implicaciones de ser padre biológico de otros seres humanos, quienes por un tiempo serán niños.

Al Poder Judicial del Paraguay, se le recomienda que establezca un sistema que se encargue de procesar los datos producidos y presentados en forma de estadísticas sobre los casos abordados en este trabajo investigativo.

Al Gobierno Local (Municipalidad y Gobernación), se le recomienda que diseñen y fortalezcan políticas y acciones tendientes a re educar a los padres de familias, de tal forma a que aprendan a valorar y a sentir afectos por sus familiares más cercanos.

A las Universidades, que aporten lo que le es obligatorio, o sea que desarrollen prácticas didácticas tendientes a valorar la niñez en base a una formación integral del estudiante aniversario que no descuide bajo ningún sentido el mundo de la axiología, como punto basal de la actitud y comportamientos orientados por la responsabilidad como norte.

### Bibliografía

Aires, P; Duby, G. (2006), *Historia de la vida privada*. Madrid: Taurus.

Baron, A. (2017). *Guía para tutores y tesisistas*. Asunción: Libertylibros.

Constitución Nacional. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 20 de junio de 1992.

Corte Suprema de Justicia. (2009). *El interés superior del niño*. Asunción: Corte Suprema de Justicia – División de Investigación, Legislación y Publicaciones.

Espinosa Godoy, I. (2018). *Irresponsabilidad paterna*

Recuperado de:

<https://www.elsiglodedurango.com.mx/noticia/999724.irresponsabilidad-paterna.html>

Fernández Bogado, B. (2015). *Un país sin padres*

Recuperado de:

<https://www.ultimahora.com/un-pais-padres-n912558.html>

Fundación Rafael Dondé (2016). *Derechos fundamentales de los niños*

Recuperado de:

<https://www.dondeempenos.com.mx/blog/10-derechos-fundamentales-de-los-ninos>

Duque, A. (2011). *Paternidad irresponsable como problema social*

Recuperado de:

<https://www.laestrella.com.pa/opinion/redaccion-digital-la-estrella/110618/social-problema-paternidad-irresponsable>

García-Amado, L. (2019). *La familia en la antigua Roma*

Recuperado de:

<https://www.todopapas.com/bebe/cuidados-bebe/la-familia-en-la-antigua-roma-437>

Hernández Sampieri, R. H; Collado, C. F.; Lucio, P. B. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

Hilda (2011). *El hecho punible*

Recuperado de:

<https://derecho.laguia2000.com/derecho-penal/el-hecho-punible>

Humanium (2019). *Los derechos de los niños*

Recuperado de:

<https://www.humanium.org/es/definicion/>

luduslitterarius.net (2019). *La familia Romana*.

Recuperado de:

[http://www.luduslitterarius.net/realia/La\\_familia\\_romana.html](http://www.luduslitterarius.net/realia/La_familia_romana.html)

Jara, C. (2019). *Los derechos de los niños*

Recuperado de:

<https://www.humanium.org/es/definicion/>

Legalmag (2011). *Derecho de familia*

Recuperado de:

<https://definicionlegal.blogspot.com/2011/06/derecho-de-familia.html>

Ley N° 1183. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 23 de diciembre de 1985.

Ley N° 1286. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay, 8 de julio de 1998.

Ley N° 1680. Registro Oficial de la República del Paraguay, Asunción, Paraguay,  
6 de febrero de 2001.

Moulenne Sánchez, A. (2019). *Niños de Paraguay*

Recuperado de:

<https://www.humanium.org/es/paraguay/>

Suárez, A. (2017). *La influencia de los padres en la identidad de los hijos e hijas.*

Recuperado de:

<https://noticias.adventistas.org/es/columna/adolfo-suarez/la-influencia-los-padres-la-identidad-los-hijos-e-hijas/>

Venemedia Comunicaciones S.A. (2019). *Paternidad*

Recuperado de:

<https://conceptodefinicion.de/paternidad/>

## Apéndice

### Apéndice A. Modelo de formulario de encuesta aplicado a madres solteras, separadas o divorciadas.

Soy Víctor Justino Rodas Almirón, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Los factores asociados e implicancias jurídicas de la paternidad irresponsable. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?
  
2. ¿Cuántos hijos tiene?
  
3. ¿Cuántos hijos menores de 12 años tiene?
  
4. ¿Ha tenido problema con el progenitor de su hijo por incumplimiento su obligación como padre?  
 Si       No
  
5. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, según su entendimiento, ¿a qué se debe el incumplimiento de la obligación del padre biológico de su hijo?
  
6. En su condición de mujer, ¿a qué se debe que los hombres no quieran hacerse cargo de los hijos que ha traído al mundo?
  
7. ¿Ha recurrido al poder judicial para efectivizar los derechos de su hijo con respecto al incumplimiento del padre?  
 Si       No
  
8. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿percibe que el poder judicial ha satisfecho la necesidad de justicia que tiene su hijo con respecto al incumplimiento del padre?

9. ¿Cuál es el nivel de confianza que otorga al poder judicial a partir de la experiencia que tiene como legítima actora pidiendo justicia en nombre de su hijo por incumplimiento del padre?

- Excelente
- Bueno
- Regular
- Aceptable
- Reprobado

10. ¿Cuál es la expectativa que tiene, como ciudadana con respecto al poder judicial?

- Va a mejorar
- Seguirá así
- Cada vez será peor

**Apéndice B. Modelo de formulario de encuesta aplicado a padres solteros, separados o divorciados.**

Soy Víctor Justino Rodas Almirón, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Los factores asociados e implicancias jurídicas de la paternidad irresponsable. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?

2. ¿Cuántos hijos tiene?

3. ¿Cuántos hijos menores de 12 años tiene?

4. ¿Ha tenido problema con la madre de su hijo por incumplimiento su obligación como padre?

Si       No

5. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, según su entendimiento, ¿a qué se debe el incumplimiento su obligación como padre biológico de su hijo?

6. En su condición de hombre, ¿a qué se debe que los hombres no quieran hacerse cargo de los hijos que ha traído al mundo?

7. ¿La madre de su hijo, ha recurrido al poder judicial para efectivizar los derechos de su hijo con respecto al incumplimiento suyo como padre?

Si       No

8. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿percibe que el poder judicial ha satisfecho la necesidad de justicia que tiene su hijo con respecto al incumplimiento suyo como padre?

9. ¿Cuál es el nivel de confianza que otorga al poder judicial a partir de la experiencia que tiene de parte de la madre de su hijo como legítima actora pidiendo justicia en nombre de su hijo por incumplimiento suyo como padre?

- Excelente
- Bueno
- Regular
- Aceptable
- Reprobado

10. ¿Cuál es la expectativa que tiene, como ciudadano con respecto al poder judicial?

- Va a mejorar
- Seguirá así
- Cada vez será peor

### **Apéndice C. Modelo de formulario de encuesta aplicado a abogados**

Soy Víctor Justino Rodas Almirón, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Los factores asociados e implicancias jurídicas de la paternidad irresponsable. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de edad tiene?
  
2. ¿Cuántos años de ejercicio de la profesión tiene?
  
3. ¿Conoce las doctrinas jurídicas que garantizan los derechos de la niñez en el Paraguay?  
 Si             No
  
4. En el caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, ¿cuáles son las doctrinas jurídicas que garantizan los derechos de la niñez en el Paraguay?
  
5. ¿Ha tenido promovido demanda judicial contra padres biológicos por incumplimiento sus obligaciones como progenitores?  
 Si             No
  
6. En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior haya sido afirmativa, ¿a qué atribuye usted el incumplimiento de los progenitores sus obligaciones con sus hijos?
  
7. En base a su experiencia profesional, ¿cuáles son las implicancias jurídicas vinculadas a la paternidad irresponsable?
  
8. ¿Conoce las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores?  
 Si             No

9. Si la respuesta a la pregunta anterior ha sido afirmativa, ¿cuáles son las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores?

**Apéndice D. Modelo de formulario de entrevista aplicado a Jueces de la Niñez, Penal de Garantías y de Sentencias.**

Soy Víctor Justino Rodas Almirón, estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica Intercontinental, Sede Encarnación, estoy realizando mi tesis de grado que versa sobre el tema: Los factores asociados e implicancias jurídicas de la paternidad irresponsable. Al respecto solicito por favor, su colaboración para responder las preguntas que forman parte de esta encuesta. Le doy la más absoluta garantía que ningún dato personal será divulgado, y que los mismos serán utilizados exclusivamente para la finalidad invocada más arriba.

*Muchas gracias!!!*

1. ¿Cuántos años de investidura tiene?
2. ¿Cuáles son las doctrinas jurídicas que garantizan los derechos de la niñez en el Paraguay?
3. ¿A qué atribuye usted el incumplimiento de los progenitores de sus obligaciones con sus hijos?
4. ¿Cuáles son las acciones previstas para tutelar los derechos de los niños ante la consumación de hechos irresponsabilidad de los progenitores?
5. Otros puntos que en consideración de Su Señoría es importante mencionar en el marco de este trabajo académico investigativo.

### **Material complementario**

Ieladeinu (2019). *¿Qué hacemos por los derechos de los niños?*. Recuperado

de:

<https://ieladeinu.org.ar/>